



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00378-00

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial contra YESID CASTAÑO QUESADA por pago de la mora.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, bajo la advertencia que si existen embargos de remanentes debe dejarse a disposición del proceso respectivo. Ofíciase.
3. Ordenar la devolución de los documentos base de ejecución a la parte ejecutante con la anotación de que la obligación continúa vigente, previo pago del arancel judicial.
4. Téngase en cuenta la autorización dada a HENRY VALENCIA PIÑEROS C.C. 93.373.274 para que los documentos le sean entregados.
5. Sin costas.
6. En firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

278cdf9be3d73dd4d85a56f04c527649f1118f0d138ffc20f28073cd7cdaf071

Documento generado en 02/12/2020 04:28:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**